



Resolución Directoral

Puente Piedra, 26 de agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente 0005881 que contiene la solicitud del servidor M.C Freddy Wiliam Valentin Vivanco sobre derecho del médico cirujano al año sabático, la Nota Informativa N°324-08-2022-UP-HCLLH/MINSA, el Informe Legal N°255-08-2022-AJ-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley del Trabajo Médico, establece que: Para optar título de especialista o grados académicos bajo régimen a tiempo completo, en el país o en el extranjero, se otorgará **licencia por capacitación** con goce de haber. La Ley reconoce el derecho del Médico Cirujano al año sabático";

Que, asimismo, el artículo 50° del Reglamento del Decreto Legislativo N°559 señala que "El derecho del médico-cirujano al año sabático, establecido en el artículo 21° de la Ley, se hará efectivo cada siete años, de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del Sector Público. Durante este periodo el médico-cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su institución";

Que, en atención a la solicitud del servidor, la Autoridad del Servicio Civil –SERVIR se ha pronunciado en el Informe Técnico N°1713-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 28.11.2018, y desarrolla ... (...) 2.6 Los médicos cirujanos contamos con una ley y reglamento de trabajo propio, los cuales regulan el derecho médico cirujano a tener un año sabático. El derecho del año sabático se otorgará como licencia con goce de remuneraciones por capacitación, cumpliéndose ciertos requisitos: a) *Procede solo para el servidor que tenga la condición de Médico Cirujano, b) Labores mayores a siete (7) años, c) Labores consecutivas e ininterrumpidas en dependencias de salud del sector público, d) Sea para la obtención del título de especialista o de grados académicos con un régimen de estudios a tiempo completo. A su vez se tiene que resaltar que el requisito d) tiene que ser acreditado con documento sustentaría al inicio de la presentación de la solicitud de licencia por año sabático por el interesado, el mismo que al término de dicha licencia deberá acreditar la obtención del título de especialista o de los grados académicos que fueron motivos del otorgamiento de tal licencia;*

Que, asimismo se debe tener en cuenta que el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General precisa en su numeral 1.7 sobre el Principio de



presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, en atención al precitado informe y de la evaluación de los requisitos en el Informe Legal N°255-08-2022-AJ-HCLLH/MINSA, emitido por el Área de Asesoría Legal, se evidencia que el servidor cumpliría con los requisitos establecidos en la Ley del Trabajo Médico y su reglamento;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°559, Ley del Trabajo Médico y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 024-2001-SA y por y la Resolución Ministerial N°463-2010-DE-HCLLH/SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la licencia con goce de remuneraciones por **Derecho al Año Sabático** al M.C Freddy Wiliam Valentin Vivanco a partir del 01 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el servidor desarrolle el proyecto de investigación, vinculado con su especialidad, que contribuya con la mejora de la gestión del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR se publique el presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE



Mc. Freddy Hernan Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

VESE/

- () Dirección Ejecutiva.
- () Oficina de Administración.
- () Unidad de Personal.
- () Control de Asistencia.
- () Legajo.
- () Asesoría Legal.
- () Departamento de Cirugía.
- () Interesado.